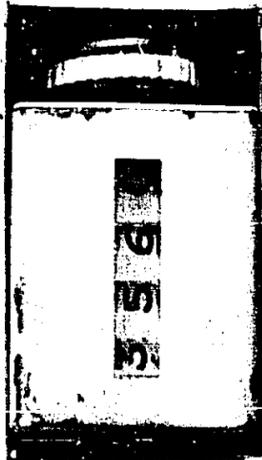


Concerning the reestablishment of missions from the Rio San Marcos to Rio San Antonio. Fr. Vergara sets forth terms of movement financially citing the Law of the Indies for the right of these missions to possessions and waters where they are located.

*Cicero en el ducado del P. Vergara, Plasencia y apria
de la Concep. Escada. Capitan. 1731*
1731 8
Año de 1731. Libro 8



Señor Capitán del Resguardo de S. Antonio de la San
y Subsumia Mayor en lo político. Don Antonio Pérez del Al-
mazan.

Mr. Gabriel de Vergara de la Regular
Observancia de N. S. Fran. P. St.
pontificio Vice prefecto de las Misiones y presi-
dente de estas Reducciones del Rio de S. Anto-
nio, en la P. de Texas y nuevas Philipi-
nas de Ante Am. En nombre de los Indios,
Neophytos, y catecumenos de las Misiones
nuevamente fundadas, contiene o debe: la di-
visión de la Concepción de Atuna, S. N. Ca-
spitans, San Fran. de la Espada; con los In-
dios así mismo de la Misión de S. Antonio
de Valero, en la misma forma que en los
pasados derechos de los Indios de dhas. quatro
Misiones conenga, parecio, y digo:

En virtud de un Decreto del Ex. S. Rey de esta Nueva España
Marqués de Caba yate, las Misiones que a expensas de la R. Hacienda se
fundaron en las Texas, por motivos que visto, y examinados por S. M. en el Sup-
rior Gobierno del dho. Ex. S. se mandaron restablecer en el Rio de S. Marcos
en diez y siete de Octubre del año pasado de setecientos y veinte y siete para
que auiendose experimentado (después de varias diligencias executadas por el
Señor Gobernador de dha. P. de Melchor de Medina y Alcazar, mi Pen-
sionero, y de otros Religiosos) para el efecto dho. parage de S. Marcos en lo moral
imposible, causa que pretensó nueva instancia, mediante mi consulta, y se se formó
por el Sr. de Guardian que entonces era del Colegio de Propaganda fide
de la 8.ª Cruz de Luján en el Superior Gobierno, para que su Ex. mand-
dase librar despacho afin de reducirse dhas. Misiones, y restablecerse en los
margenes deste Rio de S. Ant. parage que ofreció las necesarias provisiones de
Sacerdes y aguas, que previenen las Leyes, y Reales Cédulas: así como también averse
encontrado venturidad para la propagación de la fe, y efecto de las fundaciones
motivos que expuestos ante su Ex. y considerados no solo por su alta comprehen-
sion, sino con parecer de Atuna, fueron aprobados mandando librar despacho
para la fundación de estas tres Misiones en dho. Rio de S. Ant. el que talo del
officio de Gobierno en dos de Octubre del año pasado de setecientos y treinta.
En esta virtud se ha executado con feliz efecto dho. restablecimiento sin satis-

